



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213 – 2016-MPP/A.

Puno, 19 de abril del 2016

VISTO:

La Hoja de Coordinación N° 226-2016-MPP/GM del 14 de abril 2016 emitido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 133-2016-MPP-GAJ del 30 de marzo 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; escrito con registro N° 0001777 del 05 de enero 2016 que interpone recurso de Apelación presentado por la Empresa de Moto taxis Altiplano Bellavista; Resolución de Gerencia Municipal N° 835-2015-MPP/GM del 17 de diciembre 2015; demás recaudos administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

Que el artículo 202° de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 27444, establece; 202.1 en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público. 202.2 la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario.

Que, el artículo 104° de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley N° 27444, establece; 104.1 Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia. 104.2 El inicio de oficio del procedimiento es notificado a los administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, salvo en caso de fiscalización posterior a solicitudes o a su documentación, acogidos a la presunción de veracidad. La notificación incluye la información sobre la naturaleza, alcance y de ser previsible, el plazo estimado de su duración, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación. 104.3 La notificación es realizada inmediatamente luego de emitida la decisión, salvo que la normativa autorice que sea diferida por su naturaleza confidencial basada en el interés público.

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 835-2015-MPP/GM del 17 de diciembre 2015, se resuelve iniciar el proceso de Nulidad de Oficio del acto administrativo expresado a través de la Resolución de Gerencia N° 362-2015-MPP/GTSV, de fecha 2 de agosto del 2015, emitida por la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

Que, a través de Opinión Legal N° 133-2016-MPP-GAJ del 30 de marzo 2016 LA Gerencia de Asesoría Jurídica, opina se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la Empresa de Mototaxis Altiplano Bellavista N° 1 S.R.L. representada por su Gerente General Rodolfo Sentón Mamani contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 835-2015-MPP/GM de fecha 17 de diciembre de 2015.

Que, el procedimiento administrativo de oficio es aquel que es promovido por una decisión de actuación propia de la autoridad pública competente, cumpliendo su deber de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

oficialidad inherente a la función pública, con el objetivo de tutelar el interés público, realizar una actividad investigadora, inspectora, sancionadora o satisfacer una necesidad propia de la administración, siendo las autoridades administrativas las que dan origen al procedimiento de oficio, mediante un acto administrativo que se dirige al interior de la administración para activar sus competencias propias, por lo que, su propia naturaleza no son actos dirigidos a los particulares puesto que no producen efectos directos ni perjuicios a los administrados, no constituyendo en tal sentido actos impugnables autónomamente, y si bien la norma exige que el acto de inicio de un procedimiento de oficio sea notificado inmediatamente a administrados determinados cuyos intereses o derechos protegidos puedan ser afectados por los actos a ejecutar, para que en la posterioridad no puedan ser sorprendidos sin haber podido expresar sus argumentaciones en torno a los hechos, ello, no implica la posibilidad de habilitarse a impugnar la decisión administrativa por el mero hecho de haberse dictado, ya que como queda dicho por sí sola no genera perjuicio alguno. Por tanto se concluye que el recurso de Apelación presentado por la Empresa de Mototaxis Altiplano Bellavista N° 1 S.R.L., deviene en improcedente, correspondiendo en tal sentido continuar con el procedimiento de nulidad de oficio.

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con la autonomía que le caracteriza a las municipalidades y en cumplimiento del numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de Apelación interpuesto por la Empresa de Mototaxis Altiplano Bellavista N° 1 S.R.L. representada por su Gerente General Rodolfo Senton Mamani en contra de la Resolución Municipal N° 835-2015-MPP/GM del 17 de diciembre 2015.

Artículo Segundo.- REMITIR copia a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heráclidas Ojeda Huarilloclla
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE

HOH/YRCO
C.C. Arch.
GM
GTYSV
Int.

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas
Central Telefónica: 051 - 601000

 municipio de Puno

 @PunoMunicipio

 municipio@municipuno.gob.pe

 mppdespacho@municipuno.gob.pe